



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1506/2024	La Junta de Gobierno Local	09/08/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA/O DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe, a reserva de la aprobación definitiva del acta en los términos que resulten de la citada aprobación, según determina el art. 206 del R.O.F.:

EXPEDIENTE 1506/2024. PUNTO URGENTE. “SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2024”.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por el Sr. Presidente se propone la inclusión en el orden del día de la sesión de Junta de Gobierno Local por razón de urgencia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 del ROF, se somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión, que queda ratificada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes.

Asunto.- Contrato de Servicios por Procedimiento Negociado Sin Publicidad. (Gestiona 1506/2024).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22/05/2024 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, de “SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2024”.

Segundo.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01/07/2024 se adjudicaron los Lotes 1, 2, 3 y 4 del CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2024 a la empresa 50PORCIENTOCONTRATAIONES SL, por importe total de 155.908,50 € (128.850,00 € de principal y 27.058,50 € de Iva), formalizándose contrato con fecha 05/07/2024.

Tercero.- Con fecha 02/08/2024 se recibe de la Agencia Tributaria la Diligencia de Embargo Cautelar de Créditos sobre la mercantil 50PORCIENTOCONTRATAIONES SL, por importe de 311.965,87 euros, hecho que se pone en conocimiento de la mercantil a efectos de comunicarle que el abono de la facturación del contrato adjudicado se va a realizar a la Agencia Tributaria.





Cuarto.- Con fecha 08/08/2024 D. Manuel Venancio Fernández Esperón, en representación de 50PORCIENTOCONTRATACIONES SL, presenta **RENUNCIA** a la ejecución del contrato de servicio de actuaciones musicales de las fiestas patronales de agosto de 2024 ante la imposibilidad de realizarlas con plenas garantías.

Quinto.- Con fecha 09/08/2024 el Secretario Acctal emite informe en el que concluye, tras analizar la situación generada en el contrato en cuestión, que *“se informa favorablemente iniciar la tramitación de urgencia de un expediente, mediante procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168 apartado b) 1º LCSP, para la contratación del servicio de actuaciones musicales para las fiestas patronales del 14 al 18 de agosto, reduciéndose los plazos a un máximo de 24 horas.”*.

Sexto.- Con fecha 09/08/2024 se emite informe por el Coordinador de Eventos y Fiestas, a la vista de la necesidad de inicio de expediente negociado sin publicidad, de efectuar invitación de licitación a tres empresas del sector de referencia identificadas en el mismo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2954 de 9 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN

Por todo cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación del SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2024, por importe máximo de 128.850,00 € (Iva no incluido), mediante procedimiento negociado sin publicidad de tramitación urgente.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Renuncia del adjudicatario, proximidad del evento y el interés popular que generan las fiestas patronales debidamente publicitadas, quedando acreditado que la contratación de las actuaciones musicales mediante un contrato de servicio, mediante procedimiento negociado sin publicidad, es la forma más idónea, eficiente y rápida de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto Exp. 1506/2024 como válidos, salvo en lo relativo a aquellos artículos que hacen referencia al tipo de procedimiento y tramitación, reduciéndose los plazos de tramitación a un máximo de 24 horas.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente de Orden y con el VºBº de la Concejala de Presidencia, en Maracena a la fecha referenciada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

